

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2020-096

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO: OE-2020-088, A LOS FINES DE INCLUIR MEDIDAS ADICIONALES.

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico ("Constitución") establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

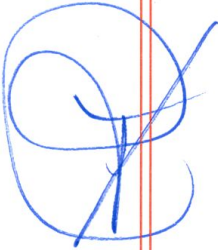
POR CUANTO: El 4 de diciembre de 2020 la Gobernadora emitió el Boletín Administrativo Número: OE-2020-088, convocando a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Séptima Sesión Extraordinaria comenzando el lunes, 7 de diciembre de 2020, a la 1:00 p.m., la cual concluirá en o antes del 26 de diciembre de 2020, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

POR CUANTO: En dicha orden ejecutiva se incluyeron para ser atendidos en la sesión extraordinaria convocada varias medidas legislativas.

POR CUANTO: Luego de iniciada la Séptima Sesión Extraordinaria, algunos legisladores nos han comunicado su deseo de que se permita atender ciertas medidas con el fin de concluir su trámite en la Asamblea Legislativa.

POR CUANTO: Además, a raíz de conversaciones sostenidas con el gobernador electo, Pedro Pierluisi Urrutia y en deferencia a este, estamos dando paso a que la Asamblea Legislativa evalúe medidas relacionadas a: 1) la transformación del sistema energético de Puerto Rico y 2) la operación de la Rama Ejecutiva y las designaciones del gobernador a distintas juntas de dicha Rama.

POR CUANTO: Al amparo de la referida disposición constitucional, se procede a ampliar y enmendar el Boletín Administrativo Número: OE-2020-088, a los fines de incluir medidas adicionales para que sean evaluadas por la Asamblea Legislativa en esta Séptima Sesión Extraordinaria.



POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se enmienda la Sección 2da a la OE-2020-088, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 2da:

En esta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas:

1) ...

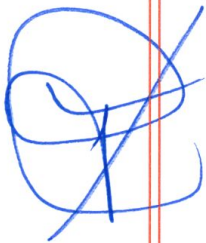
48) ...

49)R. C. de la C. 776

Para enmendar Sección 1 de la Resolución Conjunta 191-2012, a fines de corregir el número de cuerdas traspasadas al municipio de Arroyo a los que se refiere dicha Resolución Conjunta; y para otros fines.

50)P. de la C. 2627

Para enmendar el Artículo 6.35 de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALVIO Energético”; enmendar las Secciones 2, 8 y 10 de la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1.8 de la Ley Núm. 17-2019, conocida como “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”; a los fines de propulsar el proceso de transformación del sistema energético de Puerto Rico; para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 29 - 2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 2- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”; enmendar la Sección 6070.55 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; a los fines de determinar que los miembros de las juntas o comités sean designados por el Gobernador; y para otros fines relacionados.”



- SECCIÓN 2da:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 3ra:** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesables a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 4ta:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 5ta:** VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato.
- SECCIÓN 6ta:** PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de diciembre de 2020.

WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 23 de diciembre de 2020.

RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO